SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Misas de Pozos.

Que atento el tiempo se a leuantado y no llueve esta muy adelante para el sementero la uid. acuerda se escriua a los S.res Dean y Cauildo p.a que se estuuan de que se digan misas de pozos =

entro el S.r D.n Ju.o de Zarcosa rex.or

el S.r D.n Diego Rejon de Silua regidor =

Carta del ex.mo S.r Marq.s del Carpio =

Viose vn papel del ex.mo S.r Marq.s del Carpio su fecha en espinardo, oy dicho dia en queda q.ta como los cau.os comiss.os que la ciu.d nombro para darle a entender se allaua servida de la sentencia del tanteo de la uara de sacas le abian bisitado = y en otro capitulo significa el servicio que se ara a S. E. de que los rreditos de los doze mil ducados que se lean de pagar al S.r D.n Pedro de molina se procure afiançar de suerte que no quede en contingencia su satisfacion y pide que la ciudad nombre la persona que fuere seruido para que se bea con S. E. y confieran la forma que a de hauer p.a pedir a S. Mag.d facultad que afiance lo contenido en la sentencia y lo que pareciere para asegurar el punto de la satisfacion referido como se contiene en la dicha carta que bista por la ciu.d y el cauildo ex.rio que se celebro para que se notifique la dicha sentencia y la citacion para este efecto se a hecho = Dixo que desde luego en caso necesario aprueba y consiente lo contenido en la sentencia del ex.mo S.r Marq.s del Carpio que se a hecho notoria a esta ciu.d y por quanto vno de los primeros puntos que contiene y mas de la obligacion desta ciu.d es solicitar todos los medios que le sean posibles para la satisfacion que se a de dar al S.r D.n Pedro de molina asi del principal de los doze mill ducados como de sus rreditos en caso que no se pueda dar la satisfacion en el termino de vn año que dice la dicha sentencia = Acuerda esta ciudad que los S.res D.n Diego Rejon

sobre la efectiba satisfacion q. se a de dar al S.r D.n P.o molina